



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053 -2015-GRC-GA

Callao, 18 FEB 2015

VISTOS:

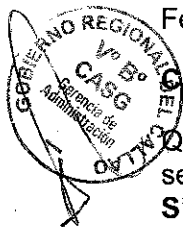
La Carta S/Nro. de fecha 13 de Marzo de 2014, presentada por la señora LILA BECERRA ROJAS representante de la empresa LBR BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL, registrada con Hoja de Ruta 006013 de fecha 13 de marzo de 2014; el Memorándum N° 236-2014-GRC/GA-OL-UABS de fecha 01 de Abril de 2014, los Informes Nros. 591-2014-GRC/GA-OL-UABS, 086-2015-GRC/GA-OL-UABS y 163-2015-GRC/GA-OL de fechas 01 y 28 de Abril de 2014, 27 de Enero y 02 de Febrero de 2015 respectivamente **elaborados** por la Oficina de Logística; el Memorando N° 238-2014-GRC/GA-TESO de fecha 10 de Abril de 2014, **generado** por la Oficina de Tesorería; el Memorándum Nro.182-2015-GRC/GRPPAT y el Informe N° 159-2015-GRC/GRPPAT-OPT **cursados** por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y por la Oficina de Presupuesto y Tributación de fecha 30 de Enero de 2015; el Informe N° 165-2014-GRC/GRECD **remitido** de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte de fecha 23 de Mayo de 2014, el Informe N° 110-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración de fecha 05 de Febrero de 2015 y el Memorándum N° 96-2015-GRC/GAJ de fecha 11 de Febrero de 2015, **originado** por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a La Carta S/Nro. de fecha 13 de Marzo de 2014, presentada por la señora LILA BECERRA ROJAS representante de la empresa **LBR BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL**, registrada con Hoja de Ruta 006013 de fecha 13 de marzo de 2014, solicita la cancelación de la Factura 001 N° 000116 de fecha 14 de noviembre de 2013 por el servicio de Alquiler de Sillas por el monto de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, de acuerdo al Requerimiento N° 12013007431 de fecha 12 de Noviembre de 2013, la Gerencia Regional de Educación y Cultura y Deporte, solicito el servicio de alquiler de sillas a la empresa **LBR BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL**, por el por el monto de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, la misma que fue atendida con la Orden de Servicio 2013-005273 de fecha 12 de Noviembre de 2013;

Que mediante el Memorándum N° 236-2014-GRC/GA-OL-UABS de fecha 01 de Abril de 2014, la Oficina de Logística, informa a la Oficina de Tesorería que la señora LILA BECERRA ROJAS representante de la empresa **LBR BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL** solicita el pago por el servicio de alquiler de sillas por el monto de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**; para que indique si se ha realizado algún pago y así poder continuar con el trámite correspondiente;





Que, la Oficina de Tesorería con el Memorando N° 238-2014-GRC/GA-TESO de fecha 10 de Abril de 2014, hace de conocimiento que la Orden de Compra N° 2013-005273 a nombre de la proveedora **BECERRA ROJAS LILA**, no registra pago alguno en los ejercicios 2013, 2014 como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, con el Informe N° 086-2015-GRC/GA-OL de fecha 27 de Enero de 2015, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **emita** la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, a favor de la proveedora **BECERRA ROJAS LILA**, servicio que fue atendido con la Orden de Servicio 2013-005273 de fecha 12 de Noviembre de 2013;

Que, mediante el Memorándum N° 182-2015-GRC/GRPPAT de fecha 30 de Enero de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 159-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 30 de Enero de 2015 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través de los citados documentos se atiende el requerimiento de la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, destinado al reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la de la proveedora **BECERRA ROJAS LILA** por el alquiler de sillas para la Gerencia Regional de Educación Cultural y Deportes, con cargo a la **ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: NEMO 0062, RUBRO 18, CIS 009, ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.5.1.3;**



Que, de acuerdo al Informe N° 591-2014-GRC/GA-OL-UABS de fecha 28 de Abril de 2014, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Regional de Educación Cultural y Deportes, la remisión del Informe Técnico y la Conformidad del Servicio, para el pago como Crédito Devengado por el servicio de alquiler de sillas por el monto de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)** a la proveedora **BECERRA ROJAS LILA**;



Que, de acuerdo al Memorándum N° 165-2014-GRC/GRECD de fecha 23 de Mayo de 2014, la Gerencia Regional de Educación Cultural y Deporte remite Informe Técnico y la Conformidad del Servicio, para el pago como Crédito Devengado por el servicio de alquiler de sillas por el monto de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)** a la proveedora **BECERRA ROJAS LILA**;



Que, según el Informe Nro. 163-2015-GRC/GA-OL de fecha 02 de Febrero de 2015, la Oficina de Logística **solicita** a la Gerencia de Administración, gestione ante la Gerencia de Asesoría Jurídica la **OPINION** en el sentido de que si desde el enfoque jurídico, existen las condiciones legales necesarias para el reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la proveedora **BECERRA ROJAS LILA**, así mismo la Oficina de Logística da fe de que no se ha realizado pago alguno posterior al Memorando N° 238-2014-GRC/GA-TESO de fecha 10 de Abril de 2014, por el mismo concepto hasta la fecha;



Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N° 110-2015-GRC/GA de fecha 05 de Febrero de 2015, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la





finalidad de que **emita** la opinión legal sobre el pago a la proveedora **BECERRA ROJAS LILA**, por el monto de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

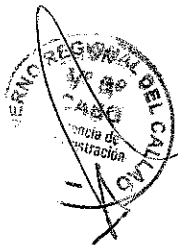
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Memorándum Nro. 96-2015-GRC/GAJ de fecha 11 de Febrero de 2015, **OPINA** que resulta viable el reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la proveedora **BECERRA ROJAS LILA**, por el monto de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**; debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al importe total de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, destinado al reconocimiento de pago del Crédito Devengado a favor de la proveedora **BECERRA ROJAS LILA**, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentra la Carta que inicia el reconocimiento de pago, la **Conformidad del Servicio**, la Cobertura Presupuestal Ejercicio 2015, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, el Memorando de la Oficina de Tesorería, **documentos en original que respaldan el pago**;

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la proveedora **BECERRA ROJAS LILA**, así como la debida conformidad de las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, el cual asciende al importe total de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35º.-** de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37º.-**, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.-, 7.-, y 8.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.- y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;





327

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTÍCULO 55°.-**, numerales **5** y **8** del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y **ARTICULO CUARTO.-**, Numeral **7** de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 de abril de 2009, y contando con el visado de la Oficina de Logística, Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de de Educación Cultura y Deporte y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor de la proveedora **BECERRA ROJAS LILA** ascendente a la suma de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, el cual deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015.

**Artículo Segundo.-** De conformidad al Memorándum N° 182-2015-GRC/GRPPAT e Informe N° 159-2015-GRC/GRPPAT-OPT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Presupuesto y Tributación de fecha 30 de Enero de 2015 respectivamente, precisan que el requerimiento de devengado será atendido con el siguiente Clasificador Programático:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROD/PROY	ACTIV	FU	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3.999999	5000711	22	006	0008	00001	0000178	0062

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE S/.
NORMAL	009	18	2	3	2	5	1	3	3,200



**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

